# RESOLUCIÓN Nº 3071 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "AGATA PRINT" EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/20, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA IMPRESION DE REVISTAS (ID Nº 374697).-

Ciudad del Este, 28 de febrero del 2020.-

**VISTO:** El Memorándum Nº 152/20 de fecha 27/02/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 2442/I.M para la "Contratación de Servicio para Impresión de Revistas (ID Nº 374697)", los informes de la División Control Presupuestario y dictamen de la UOC-MCDE; y,

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "AGATA PRINT" y "CONCEPTO PUBLICIDAD"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 2442/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ...///... ***Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 06/20 para la "Contratación de Servicio para Impresión de Revistas (ID Nº 374697)" a la Empresa "AGATA PRINT" por la suma de Gs. 152.988.000 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal...//...-***

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida en el Decreto Nº 2992/20119 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en los Objetos de Gastos ***260 30 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"*** las cuales se podrán imputar dicha contratación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**RESUELVE:**

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3071 /I.M**

**Art. 1°.-** **ADJUDICAR** a la empresa ***"AGATA PRINT*** por la suma de Gs. 152.988.000 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil), para la Contratación Directa Nº 06/20 para la **"Contratación de Servicio para Impresión de Revistas (ID Nº 374697)"**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

**Art. 2°.-** **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

**Art.3°.-** **DESIGNAR** a la Lic. SOFIA MASI, Jefe de Relaciones Publicas, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

**Art. 4°.-** **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

**Art. 5°.-** **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Art. 6°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal